Pin 100

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 1 6 MAYO 2017



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 6 5 8/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de satisfacer las necesidades sanitarias de los habitantes de esta ciudad, hace imperiosa la vinculación con las Instituciones de Salud Pública del País, resolviendo con premura cuestiones de diagnóstico, de gestión hospitalaria y de capacitación permanente para nuestros profesionales;

que junto a las autoridades de la Fundación y del Hospital Garrahan se iniciaron las gestiones necesarias para que en el futuro, nuestros Centros de Salud Municipales cuenten con la conectividad y la aparatología necesaria para avanzar en servicios de tele medicina en salud pediátrica;

que para ello es menester tener en cuenta los distintos medios de comunicación que se cuentan en la actualidad (fax, mail, videoconferencia, telepresencia);

que es ineludible dar una respuesta por parte del Estado Municipal a la problemática de dar establecer un nexo permanente y eficaz con los profesionales de la medicina de todo el País:

que este innovador proyecto, permitirá atender a pacientes en nuestra ciudad, evitando viajes innecesarios a diversos puntos del país, en la mejora del servicio de salud que disponemos para nuestros vecinos;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) CRÉASE la "Oficina Municipal de Telecomunicaciones", como órgano dependiente de la Secretaría de Salud.
- Art. 2°) Serán sus objetivos generales:
 - a) Colaborar en el armado de redes de comunicación con las Instituciones Públicas de Salud del País.
 - b) Favorecer la atención coordinada y la resolución local de los problemas complejos de salud infantil en general.
 - c) Y en particular, la comunicación a través de sus distintos tipos, a saber:
 - > Teleasistencia.
 - Consultas a Distancia.
 - Consultorio Virtual por Videoconferencia.
 - Teleseguimiento de Pacientes.
 - > Telediagnóstico.
 - > Teleeducación.
 - > Telegestión.
- Art. 3°) Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.
- Art. 4°) REMITASE E INFORMORMESE al Concejo Deliberante, para su conocimiento, los convenios suscriptos y todos aquellos elementos que recibiere para llevar adelante la presente Ordenanza.
- Art. 5°) REGLAMENTESE en el término de noventa (90) días hábiles la presente Ordenanza, a través del área que corresponda, a determinación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son Y Serán Argentinos.



SECRÉTARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

- Art. 6°) IMPUTESE el gasto que exija la presente, a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2017.
- Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017. Fr/OMV

> WALTER H. LONNE SECRETARIO LEGISLATIV Concejo Deliberante Río Grande -TDF.

RONICA E. GONZA VICEPRESIDENTE 1 A/C PRESIDENCIA Concejo Deliberante Río Grande -TDF